



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTOS, el Informe N° 000236-2020-DIA-LOO/MC, de fecha 25 de octubre del 2020; el Informe N° 000701-2020-DIA/MC, de fecha 05 de noviembre del 2020; y el expediente N° 2020-0059208, mediante el cual se solicita el reconocimiento como punto de cultura a la organización "ASOCIACION DE ARTESANOS TUKUY LLANK'AQ DE LAS 12 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PISAC", y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, asimismo, el artículo 13 del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuentan con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones sin fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N° 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo: (i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, mediante expediente N° 2020-0059208, la organización "ASOCIACION DE ARTESANOS TUKUY LLANK'AQ DE LAS 12 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PISAC", representada por la señora Natividad Huaman Diaz, solicita el reconocimiento como punto de cultura;

Que, mediante Carta N° 001819-2020-DIA/MC, de fecha 29 de septiembre de 2020, se trasladó a la administrada entre otras observaciones, las referidas a los medios de difusión virtuales de la organización, la incidencia comunitaria e impacto



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

positivo según criterios señalados en las normas precitadas y los proyectos declarados;

Que, dentro del plazo, la organización representada por la señora Natividad Huaman Díaz, envía la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud para reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara: i) que el principal lugar donde desarrolla sus actividades es en el Centro Poblado Cuyo Chico, distrito de Pisac, provincia de Calca, departamento de Cusco; ii) cuenta a la fecha con un total de siete (7) miembros de la organización; iii) realiza actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento del tejido social y la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación, y realiza actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas, rurales y poblaciones afroperuanas;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que trabaja desde el año 2016, a través de la realización de ferias artesanales y la promoción de los saberes ancestrales de la provincia de Calca. Asimismo, menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos 'Textilería, Cerámica y Artesanía' y 'Defensa de la Cultura Tradicional', desarrollados en las comunidades del distrito de Pisac;

Que, promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, debido a que la organización "ASOCIACION DE ARTESANOS TUKUY LLANK'AQ DE LAS 12 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PISAC" refiere que tiene como principal objetivo salvaguardar las técnicas y saberes tradicionales en textilería, cerámica y gastronomía a través de la transmisión oral y las muestras artesanales para las nuevas generaciones y la comunidad en general. De la misma manera, manifiesta que su trabajo busca promover el desarrollo de las comunidades de Pisac generando espacios donde las y los artesanos puedan ofrecer su trabajo y conocimientos, aportando económicamente a sus hogares y localidades;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades tales como el proyecto 1: 'Textilería, Cerámica y Artesanía' que consistió en la promoción de productos y muestras realizadas por las integrantes de la organización a través de ferias y exposiciones artísticas, dirigido a todas las comunidades de la región Cusco, con el objetivo de mantener vigente las técnicas ancestrales que han sido transmitidas de generación en generación, frente al uso de nuevas maquinarias para la producción de utensilios y artesanías locales; y el proyecto 2: 'Defensa de la Cultura Tradicional' que consistió en la realización de jornadas de sensibilización respecto a la preservación y cuidado del patrimonio cultural inmaterial y material de la región Cusco, dirigido a las comunidades campesinas del distrito de Pisac, con el objetivo de fomentar el compromiso para la defensa y protección de los saberes ancestrales y los conocimientos tradicionales relacionados a las actividades y costumbres de cada una de sus localidades, promoviendo la participación activa de la población y la importancia de trabajar colectivamente para lograr este objetivo. En ese sentido, la organización ha logrado articular a mujeres

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

artesanas, comunidades campesinas e instituciones públicas en el fortalecimiento de una asociación que preserva la producción artesanal tradicional y el patrimonio inmaterial de las comunidades del distrito de Pisac, incidiendo activamente en la transmisión generacional de estos conocimientos además del continuo compromiso de promover sus objetivos en beneficio de las comunidades y sus familias, garantizando el reconocimiento y el respeto de sus costumbres;

Que, mediante Informe N° 000236-2020-DIA-LOO/MC se concluye que la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, presentada por la organización *"ASOCIACION DE ARTESANOS TUKUY LLANK'AQ DE LAS 12 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PISAC"* cumple con el perfil de actividades y criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como punto de cultura;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000701-2020-DIA/MC, la Dirección de Artes concluye que la organización denominada *"ASOCIACION DE ARTESANOS TUKUY LLANK'AQ DE LAS 12 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PISAC"*, cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30487, *Ley de promoción de los puntos de cultura*, la Directiva N° 001-2019-MC, *Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura*, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como punto de cultura a la organización denominada *"ASOCIACION DE ARTESANOS TUKUY LLANK'AQ DE LAS 12 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PISAC"*, ubicada en la Calle Principal, Centro Poblado Cuyo Chico, distrito de Pisac, provincia de Calca y departamento de Cusco, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada *"ASOCIACION DE ARTESANOS TUKUY LLANK'AQ DE LAS 12 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PISAC"*, asignándole el registro N° 445.

Artículo 3.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la organización "ASOCIACION DE ARTESANOS TUKUY LLANK'AQ DE LAS 12 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PISAC", así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.